

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. No.2017-00166

Valledupar, Cesar, cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019)

De acuerdo al escrito que antecede, se le informa que a folio 62 del expediente, reposa una certificación de apertura de cuenta bancaria del Banco Agrario de Colombia a nombre de la demandante, la cual puede ser destinada para la consignación de las cuotas alimentarias a favor del menor OSCAR DAVID MEJÍA BECERRA, previa comunicación al demandado.

Respecto a la petición de descuento de nómina al demandado por el incumplimiento al pago de las cuotas alimentarias a favor del citado menor, este Juzgado mediante providencia de fecha 15 de mayo de 2017, ordeno el embargo y retención del 30% de su salario y demás prestaciones como empleado del Ejército Nacional, las cuales venían cumpliéndose a cabalidad, solo que la última liquidación del crédito aprobada en auto de fecha 05 de diciembre de 2016 arrojó solo un saldo a favor de la demandante por la suma de (\$216.464), porque lo que deberá presentar la actualización del crédito tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P, para que así se pueda seguir realizando los descuentos al ejecutado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario